



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00001766

ING. CARLOS MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el número 2010.2.01.00456.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** celebrada el 8 de enero de 2020, resolvió aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15'000.000,00)**, estableciéndose que los fondos a captar serán destinados para sustitución de pasivos financieros. Adicionalmente, se autorizó al Gerente General y Presidente de la compañía, o a quienes lo reemplacen en virtud de disposiciones



estatutarias, la suscripción de una prenda industrial con carácter de cerrada a favor del representante de los obligacionistas en respaldo y garantía de la emisión de obligaciones aprobada en esa sesión.

Que el 13 de enero de 2020 las compañías **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** y **SELAP S.A.** otorgaron prendas industriales de bienes, consistentes en maquinarias y equipos de su propiedad, valorados en **USD \$5'182.397,91** y **USD \$1'881.600,00**, respectivamente, a favor de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en su calidad de representante de los obligacionistas de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, la suma de dichas garantías prendarias dan un valor total de **USD \$7'063.997,91** que equivale al cuarenta y siete (47%) por ciento del monto a autorizar en la presente emisión. Los correspondientes contratos de prenda industrial fueron inscritos en el Registro Mercantil del cantón Machala el 5 de febrero del 2020 y en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón y Durán el 6 de febrero del 2020.

Que la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 15 de enero de 2020 en la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Guayaquil, entre algunas características precisadas en el supradicho contrato, se estableció que se encontrará amparada con garantía general y específica, esta última consiste en las garantías prendarias mencionadas en el párrafo precedentes; y, que se someterá a los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; además se mantendrán los siguientes resguardos adicionales: **a)** Mantener la relación del Patrimonio sobre los Activos siempre sobre el (15%) quince por ciento; **b)** Mantener semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a (1) uno, vigente a partir de la autorización de la Oferta Pública y hasta la redención total de los valores; y, **c)** Mantener un límite de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses, de hasta 2,5 veces el Patrimonio de la Compañía.

Que mediante escritura pública otorgada el 15 de enero de 2020 en la Notaría Sexagésima Sexta del cantón Guayaquil, los señores Damián Baeza García y José Anuar Millan Abadía, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, respectivamente, declararon bajo juramento, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía al 30 de noviembre de 2019 y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se afirma que están libres de litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD \$133'742.047,28**; así como también, que durante la vigencia de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: **“Cuentas y otras cuentas por cobrar no relacionados libres de gravamen”** hasta por la suma de **USD \$7'500.000,00**; e, **“Inventarios”** hasta por la suma de **USD \$7'500.000,00**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, en sesión de fecha 15 de enero de 2020, otorgó la calificación **“AAA-”** a la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 15 de enero de 2020 el señor Damián Baeza García, en su calidad de Gerente General de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, solicitó: **1)** La aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **USD 15'000.000,00**; **2)** La aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha



oferta pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión. Adicionalmente, con fecha 12 de febrero del 2020, el señor José Anuar Millán Abadía, en su calidad de Presidente, conjuntamente con el señor Damián Baeza García, en su calidad de Gerente General la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** ratifican todo lo actuado en el presente trámite.

Que la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (Días)	TASA %
1	2'500.000,00	720	7,00% fija anual.
2	4'500.000,00	1.080	7,50% fija anual.
3	4'500.000,00	1.440	8,00% fija anual.
4	3'500.000,00	1.800	8,50% fija anual.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de esa compañía, celebrada el 8 de enero de 2020 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de socios de esa compañía, celebrada el 8 de enero de 2020 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **13 de noviembre del 2020**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de febrero del 2020**.

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/DDR/JOP
Trámite No. 4936-0041-20
RUC. 0990012202001
Exp. 4295